ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE MAYO DE 2.009 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 19:00 horas del día 14 de Mayo de dos mil nueve, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

9DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.

DOÑA Mª DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.

DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.

DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.

DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.

DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.

DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.

DOÑA MARÍA PLATA PAZO.

DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

9DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.

DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.

DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.

DON JUAN BORREGO ROMERO.

DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.

DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.

DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

9DEL PARTIDO POPULAR.-

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.

DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R FECHA Y HORA 21/05/2009 11:				21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 1 / 42				
11/ 118 81/ 1 / 188/81/ 1 / 188/81/ 1 188/81/ 1 18/ 81/ 81/ 81/ 81/					



OBSERVACIONES:

- * Siendo las 20 horas y 40 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 20 minutos, reanudándose a las 21 horas.
- * Por razones de urgencia, en Asuntos Urgentes, se incluye un asunto como Punto 7°, en los términos siguientes: Punto 7° (082/2.009).-Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a "Aceptación de renuncia a la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, formulada por la entidad concesionaria Geinco Obras Civiles, S.L."

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN

EXPRESIÓN DEL ASUNTO

Punto 1º (074/2.009): Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 16 de abril de 2.009.

Punto 2º (075/.009).- Propuesta del Concejal, Delegado de Fiestas Mayores, relativa a "Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera". Aprobación Inicial.

Punto 3º (076/2.009).- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo relativa a "Modificación núm. 27 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 10786/06T01 de fecha 10 de octubre de 2006, y Anexo visado con el número 10786/06T02 de fecha 22 de enero de 2007, IV Anexo a la Memoria, visado con el número 06/010786T007, de fecha 12 de febrero de 2009, V Anexo a la Memoria visado con el número 06/010786T009, todos redactados por el citado Arquitecto, así como el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, redactado por la Ingeniera Agrónoma Dña. Adriana Moreno Arraras". Aprobación Provisional.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0=			2 / 42



Punto 4º (077/2.009).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a "Proyecto de Actuación para la instalación de un complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles restos de cultivos de algodón y residuos de las plantas de desmotado de algodón en la Ctra. Pinzón-Los Palacios K.M. 1, en el T.M. de Utrera (Sevilla)". Aprobación Definitiva.

Punto 5º (078/2.009).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a "Documentación Complementaria V de la Modificación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, promovida por la Entidad Cidinsa, S.A.". Aprobación.

Asuntos Urgentes.- (079/2.009)

Punto 6º (**082/2.009**).-Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a "Aceptación de renuncia a la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, formulada por la entidad concesionaria Geinco Obras Civiles, S.L."

Punto 7º (080/2.009).- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de marzo de 2009 del nº 1.193 al 2.235.

Punto 8º (081/2009).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R FECHA Y HORA 21/05/2009 11:34				21/05/2009 11:34:57	
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 3 / 42				
111 118 811 1 1 188 811 1 188 811 1 188 811 1 188 811 811					



<u>PUNTO 1º (074/2.009):</u> APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE ABRIL DE 2.009.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 16/04/2009.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente a la de fecha 16/04/2009.

<u>PUNTO 2º (075/.009).-</u> PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE FIESTAS MAYORES, RELATIVA A "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

El **Sr. Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento **se ratifique su inclusión en el orden del día**.

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones, ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Segundo.

Por el Concejal, Delegado de Fiestas Mayores, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera", que dice:

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 4 / 42				
11/ 118 11/ 1 / 118 11/ 1 / 118 11/ 1 / 118 11/ 11/					



"PROPUESTA DEL DELEGADO.- La regulación de la Ordenanza de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación supone un ejercicio de la potestad reglamentaria que regula una competencia local y se incardina dentro de las potestades de autoorganización del Ayuntamiento.

Desde finales del s.XVI, la celebración de la festividad de Consolación en Utrera, ha necesitado de la ordenación por parte del cabildo municipal de medidas y actuaciones de control, seguridad y ornato. Las actuales ordenanzas de feria entraron en vigor en el año 2005, recogiendo modificaciones y nuevas ordenaciones demandadas entonces.

Nuevamente la demanda social y la necesidad de adaptación de determinadas actuaciones han aconsejado que se proceda a la redacción y aprobación de las nuevas ordenanzas que han supuesto la intervención en dos tipos de acciones sobre las Ordenanzas vigentes, con el propósito de conseguir una mejor realización y ordenación de los trabajos preparatorios y funcionamiento de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera. En primer lugar, se han modificado y ordenado los contenidos del articulado a fin de aclarar y matizar diversas situaciones referidas al paseo de Caballos y Enganches incentivando su desarrollo con mayor esplendor y detalle. Y en segundo lugar, se ha reconocido una realidad existente como las fiestas y actividades previas a los días de Feria, ya que la denominada "pre-feria" se ha introducido de pleno en el Real por lo que su regulación y control se hace a todas luces necesarias. Todo ello con el objeto de ofrecer a vecinos y visitantes una feria de la fama y abolengo como el de la feria y fiestas de. nuestra patrona. La ordenanza queda recogida en el anexo 1.

Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto, SOLICITO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.

Segundo. Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

Tercero. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Dar traslado del expediente a la Delegación Municipal de Fiestas Mayores, a los efectos de continuar su tramitación."

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R FECHA Y HORA 21/05/2009 11:				21/05/2009 11:34:57	
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 5 / 42				
111 118 811 1 1 118 111 1 1 118 111 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					



Y visto la Ordenanza, que literalmente dice:

"ANEXO 1

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las actividades que se desarrollen en el recinto ferial de Consolación y sus zonas de influencia, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera

Artículo 2.- De las fechas de celebración de la Feria

La Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera se celebrarán cada año en la primera quincena del mes de septiembre. La feria se desarrollará durante los cuatro días anteriores y/o posteriores al 8 de septiembre incluido este, fiesta local, salvo la excepción del año en el la fiesta local sea miércoles que será de cinco días, siendo acordado en pleno.

TITULO II DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES

Artículo 3 Solicitud, documentación y autorización

- 1.) Para poder circular por el Real de la Feria, los titulares de monturas, carruajes y enganches deberán presentar solicitud de autorización según modelo facilitado en la delegación de Fiestas Mayores, cumplimentado y acompañado de la documentación pertinente según el artículo 3.2 durante la segunda quincena de julio y la primera de agosto en la referida delegación de Fiestas Mayores.
- 2.) La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la fotografía a color del carruaje, y copia de la Póliza de Seguro y recibo de pago, que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por la ciudad incluido el recinto ferial, durante los días de celebración del evento y cuyas características se indican en el artículo 6. De igual modo y para su acreditación, los interesados deberán presentar acompañando a la solicitud copia de la tarjeta sanitaria equina, de la correspondiente guía origen sanidad-pecuaria y la guía de transporte en caso de no estar censado en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 3) El Ayuntamiento entregará en el momento de retirada de la licencia solicitada, una copia de las Ordenanzas Municipales vigente, acreditándose el recibí y conforme por parte del solicitante.

Artículo 4.- Circuito

El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por todas las calles del recinto ferial, salvo la zona establecida para las atracciones y los puestos de venta. La circulación por el circuito se realizará conforme a lo dispuesto en las Normas de Circulación Vial, que serán establecidas cada anualidad por los Servicios Municipales.

Artículo 5.- Horario

El horario utilizado para el paseo de caballos y enganches en el Real de la Feria será de 13:00 a 20:00 horas.

Artículo 6.-Seguro

El seguro obligatorio de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los enganches, deberá tener una cobertura mínima de 300.506,05 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	PÁGINA	6 / 42	



a terceros que pudiera ocasionar y/o el enganche.

Igualmente, los caballistas que accedan al Real de la Feria, estarán obligados a contar con una póliza, con una cobertura mínima de 60.101,21 euros por posibles daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración coincidiera con los días de celebración del festejo.

Artículo 7.-Matriculación

Los carruajes acreditados lucirán una matrícula identificativa, que deberá ir acoplada al eje trasero del vehículo, en la posición más visible y durante todo el tiempo que pudieran ser utilizados durante los días de celebración del festejo, tanto dentro como en las inmediaciones del recinto ferial.

Los titulares de monturas, carruajes y enganches que hayan presentado la solicitud dentro del plazo establecido para ello, y se les conceda autorización para el acceso y paseo por el circuito establecido dentro del recinto ferial, se les entregará, una acreditación que junto con el número de matrícula, completará la licencia municipal.

Artículo 8.- Acreditación

Los caballistas y cocheros deberán portar, en todo momento, la acreditación que le autoriza a acceder al paseo de caballos y enganches, la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo 6.

Artículo 9.- Prohibiciones

- 1) No se permitirá la entrada en el recinto ferial de vehículos a motor transformados, coches de caballos con ruedas neumáticas, carros de doma, domadoras, carros de venta ambulante, coches de maratón y cualquier otro que pudiera portar publicidad, o sus características pudieran deslucir el paseo por el Real, así como a los enganches que no cuenten con la correspondiente matrícula y el documento acreditativo complementario, que podrá ser requerido por los servicios de vigilancia y control, establecidos en el punto de acceso e interior del recinto ferial.
 - 2) Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los acerados y vías peatonales del recinto.
- 3) No se permitirá el acceso ni la circulación por el recinto ferial de caballistas o cocheros, que no vayan vestidos de forma tradicional conforme al tipo de enganche que guíen, o montura que usen. En los enganches, los cocheros y ayudantes deberán ir con igual vestimenta. Los caballistas, propietarios, cocheros, ayudantes o acompañantes, deberán montar y guiar respectivamente, cubiertos de acuerdo con las vestimentas que lleven, prestando importancia especial al calzado, que ha de ser el apropiado, estando prohibida la utilización de zapatillas deportivas o cualquier tipo de calzado inadecuado.
- 4)Queda prohibido el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, farolas, árboles, protectores, señales de tráfico o cualquier elemento fijo o movible susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente.
- 5)Queda prohibido la utilización de asnos, ponys o cualquier otro tipo de animal. Permitiéndose utilizar solo para montura, ganado caballar y para enganchar ganado caballar o mular.
 - 6)Se prohíbe el uso de guarniciones mixtas o con evidente estado de deterioro.
- 7)Se prohíbe el alquiler de caballos y enganches para el paseo, tanto en el interior del recinto ferial como en las inmediaciones del mismo, siendo sancionados y desalojados inmediatamente del recinto.
- 8)Se prohíbe expresamente el traspaso de licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	7 / 42



Artículo 10.-Acceso y salida del recinto ferial

Los Servicios Municipales establecerán de forma controlada, como mínimo, una vía de acceso y otra de salida del recinto ferial, para uso de caballistas y enganches en los horarios autorizados.

Artículo 11.- Herrado y condiciones sanitarias

- 1)Los animales de tiro o montura deberán estar herrados con patines, herraduras vidias o cualquier otro tipo de material antideslizante homologado. Los propietarios autorizados serán responsables de las debidas condiciones sanitarias del animal durante su permanencia en el recinto ferial.
- 2) Los animales de tiro o montura deberán permanecer en el circuito descrito en buen estado físico. Los veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto denunciarán a la Policía Local el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el recinto ferial.

Artículo 12.-Normas del paseo por el recinto ferial

- 1.Los caballos de paseo y los enganches evolucionarán en el recinto ferial al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.
- 2.El número máximo de animales permitidos en un enganche será de tres en fondo (potencia) y un máximo de tres cuerpos en prolongación.
- 3. Los enganches deberán ser guiados por un cochero asistido por un acompañante, debiendo ser ambos mayores de edad. Cuando se enganche dos o más caballos será obligatorio llevar acompañante. En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedarse el cochero o el ayudante o acompañante en el pescante, con el control de los animales a excepción de los enganches en limonera que podrán ser guiados por un cochero. Los caballistas menores de edad, deberán ir acompañados de un mayor, y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.
- 4.Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos en prolongación, quedando prohibido trallarlos y su uso lateral.
- 5. Por motivos de seguridad la lanza de los enganches en tronco deberá ser la adecuada en longitud, debiendo ajustarse convenientemente el collerón y los cejaderos, con el objeto de evitar que la lanza se eleve excesivamente cuando el enganche pare o dé atrás. Los estribos no deberán sobrepasar las líneas exteriores del carruaje y este deberá ir equipado con sus correspondientes faroles a juego de acuerdo con las características del mismo.
- 6.Los cocheros y ayudantes permanecerán siempre en el pescante en posesión sentada, quedando prohibido que viajen menores de edad en el pescante, bajo la responsabilidad del titular del enganche.
- 7.Se prohíbe expresamente abandonar el pescante del carruaje, debiéndose ajustar el concesionario a lo establecido en los artículos 9.4 y 12.3.

Artículo 18.- Servicios

Los Servicios Municipales, establecerán abrevaderos para los animales y puesto de servicio veterinario próximo al recinto ferial, con dotación suficiente para atender las necesidades previsibles.

Artículo 20.-Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título de la Ordenanza de la Feria de Utrera, será sancionado conforme al Título VIII de la presente Ordenanza, pudiendo la autoridad competente ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto, o incluso la retirada de la licencia del carruaje, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar e incumplimiento de lo indicado, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	8 / 42



TITULO III DE LAS SOLICITUDES DE CASETAS

Artículo 21.-Plazo de solicitudes

Cada año, entre los días 1 y 30 de abril se presentarán las solicitudes por el interesado en conseguir la titularidad de una caseta de feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. La Junta de Gobierno Local queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Artículo 22.- Modelo Solicitud

- 1.Las solicitudes deberán efectuarse en impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento.
- 2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregarán en el S.A.C., acompañadas del D.N.I. del solicitante, en donde se sellará una copia que quedará en poder del solicitante.
- 3. Los solicitantes que lo sean por primera vez, deberán acompañar a la solicitud una memoria explicativa en orden a la consecución de dicha solicitud.

TITULO IV DE LA TITULARIDAD DE LAS CASETAS

Artículo 23.- Adjudicación y publicidad.

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro del mes de mayo, previos los informes correspondientes, se elevará por el Concejal Delegado de Fiestas Mayores, propuesta de adjudicación de casetas para el siguiente festejo a la Junta de Gobierno Local, que decidirá sobre su adjudicación. El listado de adjudicatarios será expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 24.- Licencia municipal.

La titularidad de las casetas de feria se otorgará mediante licencia municipal para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectiva la tasa, y terminando el último día de feria. A excepción de las casetas comerciales y chiringuitos que soliciten la apertura en base al artículo 28.2 de la presente ordenanza.

Artículo 25.- Titularidad tradicional.

El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional siempre que por el titular se presente la solicitud en el plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la vigente Ordenanza.

Artículo 26.- Pago de tasas.

Los adjudicatarios de casetas dispondrán de un plazo, entre los días 1 y 30 de junio, para abonar las tasas que correspondan. El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la concesión, a no ser que, dentro del mismo plazo, se haya puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento tal como se específica en el artículo 28.1.

Artículo 27.- .

Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Artículo 28.- Uso de la concesión.

1.Los titulares, que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndole respetada para el año siguiente. Para ello, deberán dirigir solicitud, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo del pago de tasas, (1 al 30

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0=		PÁGINA	9 / 42
		·	-	•



de junio) al Excmo. Ayuntamiento, manifestando el deseo de cederla por un año. Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos o tres alternos en cinco años, se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

2.Los titulares de casetas comerciales y chiringuitos que deseen realizar actividades, conciertos, recitales, concursos con anterioridad a la fecha de comienzo de la feria deberán presentar su solicitud del 1 al 15 de julio, en la delegación de Fiestas Mayores, justificando la excepcionalidad de las actividades a desarrollar fuera de los días de feria.

Artículo 29.- Ejercicio de la titularidad.

La titularidad de las casetas podrá ejercerse según los siguientes supuestos:

- a) Casetas privadas.
 - 1.- Particulares.
 - De titularidad compartida por varias familias.
 - 2.- De colectivos sociales, asociaciones o peñas de utrera.
 - Con entrada reservada a sus miembros y asociados.
- b) Casetas públicas.
 - 1.- Populares.
 - Las municipales y las de entidades públicas con entrada libre.
 - 2.- Comerciales.
 - Aquellas de entidades, colectivos y socios, que pretendan obtener un beneficio económico y sean de entrada libre sin pagar o pagando.

Aquellas casetas públicas donde se ofrezcan espectáculos habrán de cumplir los preceptos establecidos por la normativa de espectáculos públicos vigentes.

Artículo 30.- Sobre las casetas comerciales

Se ubicarán en la c/Ronda del martinete y su número no podrá sobrepasar en ningún caso el cinco por ciento del número total de casetas de feria.

TITULO V

DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LAS CASETAS

Artículo 31.- El Módulo

1.El módulo es la unidad de media de las casetas. Tiene una anchura mínima de 5 y máxima de 12 metros y una profundidad mínima de 14 y máxima de 15 metros. Sobre esta base se levantará la estructura básica de la caseta, que habrá de ser metálica.

2. Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras, se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas una vez instaladas, antes de la iniciación del festejo, reciban una inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales que verifiquen la solidez de dichas estructuras sin coste alguno para los titulares.

Artículo 32.- Cubierta y Pañoleta

La cubrición de cada caseta será a dos aguas, sobre una altura aproximada de 3 metros y con un pendolón de 1,50 a 2 metros. La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando las cerchas de fachada. Estará ejecutada con tablero de madera, chapa u otro material pintada sobre fondo blanco, con motivos barrocos en color. Si se desea, podrá colocarse el nombre que defina la caseta, siendo obligatoria la colocación del número de orden.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	10 / 42



Artículo 33.- Aspecto exterior

- 1.El primer cuerpo de la caseta deberá estar cubierto por lonas listadas en colores rojo y blanco, verde y blanco o azul y blanco. Las listas tendrán una anchura aproximada de 10 cm. y estarán impresas a ambos lados de la lona.
- 2.La colocación del rayado deberán ir en dirección vertical hacia el suelo, en su caída lateral desde los puntos más altos de las cerchas, pudiendo estar revestidas interiormente por los materiales tradicionales de decoración, tales como encajes, mantones, celosías, etc. En ningún caso, se autorizarán para cubrición materiales derivados del plástico o petróleo, debiendo ser los toldos de lona o material ignífugo o ingnifugados.
- 3. Los toldos empleados en la cubrición, serán de lona u otro material, con grado máximo de reacción al fuego M2, lo cual se acreditará mediante certificado, con las características del exigido por la NBE-CPI/96 o normativa que la sustituya y que deberá quedar en la caseta a disposición de los Servicios Municipales de Inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del período de montaje o funcionamiento.
- 4. En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta se colocarán cortinas de lona rayadas de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.
- 5.A partir de la línea de fachada y hacia el exterior deberá colocarse el cerramiento formado por una barandilla metálica, nunca de obra, de diseño tradicional, pintada en color verde y con una altura no superior a 1,20 metros y no inferior a 0.80 metros. Sobresaldrá de la línea de fachada 1 metro, con una anchura mínima de salida de 1,20 m de paso.

Artículo 34.- Distribución interior y decoración

- 1.En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas, la zona noble o salón y la "trastienda" o "patio".
- 2.La zona noble o "salón", llegará desde la línea de fachada hasta una profundidad mínima de 2 metros. Por considerarse la zona noble de la caseta deberá cuidarse al máximo su decoración y exorno. En ningún caso se permitirá obra de fábrica en línea de fachada.
- 3.En la zona del primer cuerpo de casetas está prohibido el uso de cualquier elemento publicitario, bien sean carteles, farolillos o banderas con inscripciones propagandísticas de ningún género.
- 4. Para la decoración del primer cuerpo se utilizarán los materiales considerados como tradicionales: encajes, telas, papel, quedando totalmente prohibido la utilización de materiales de fábrica. Se prohíbe, asimismo, el uso tanto para este menester como para el exorno de cualquier zona de la caseta, especialmente el uso de silla, mesas u otros elementos de materias derivados del plástico o petróleo.
- 5.El segundo cuerpo denominado "trastienda" o "patio" deberá estar separado de la parte delantera por lona, paredes de madera, cortinas, pero nunca obra de fábrica o elementos consistentes que pudieran dificultar la evacuación en caso de siniestro. En este segundo cuerpo se ubicarán los servicios sanitarios, barra, almacén y cocina.
- 6.La cocina tendrá la amplitud y aparataje suficientes como para manipular correctamente los alimentos, debiendo disponer de lavavajillas o bien utilizar material de menaje desechable.
- 7.Las cocinas, hornillos, calentadores, etc, que se instalen en las casetas, deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotado de la suficiente ventilación.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCI	FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0=			11 / 42



La instalación de cocinas de gas deberá ajustarse a lo dispuesto por las "Normas Básicas de Instalación de Gas" y por el "Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles" y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Técnicos Municipales. Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día, o próximas a cualquier otro foco de calor.

8.En la zona de la "trastienda" o "patio", el aseo será obligatorio en aquellas casetas que consten de más de 5 metros de fachada, debiendo tener taza de water con cisterna y lavabo. Deberá hacerse uso de motivos prefabricados o de chapa o material incombustible que deberán estar lo más alejado posible del área de cocina.

9.Se prohíbe cualquier tipo de uso privado de los espacios libres interiores existentes en el Real de la Feria, así como el asentamiento de sillas y cualquier tipo de mobiliario en los paseos peatonales, calzadas y espacios libres del recinto ferial.

Artículo 35.- Iluminación interior

- 1. Queda prohibida la instalación de material eléctrico, fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Ministerio de Industria, así como por los Servicios Técnicos Municipales.
- 2.En cualquier caso, las bombillas deberán estar separadas no menos de 10 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas dentro del farolillo, su potencia no podrá ser superior a 25 w.
- 3. Quedan totalmente prohibidas las instalaciones de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia. Se instalarán equipos de señalización e iluminación de emergencia según lo recogido en la CPI-96.

Artículo 36.-Extinción de incendios y botiquín

1. Cada caseta deberá contar necesariamente con un aparato extintor de polvo seco polivalente, por cada 70 m2, de peso igual o superior a 6 kilogramos de eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso. Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso.

2. Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige las Ordenanzas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 37.-Montaje y Desmontaje

- 1.El montaje de las casetas deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los servicios municipales, a las 12:00 horas del día anterior al comienzo de la feria, día de la prueba del alumbrado, y a todos los efectos a las 20:00 horas del día referido.
- 2. Los titulares de las concesiones administrativas, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a 7 días, una vez finalizada la feria, de todos los elementos que hayan compuesto la caseta. Dejando el espacio ocupado limpio de cualquier residuo o suciedad.

Artículo 38.- Inspeccciones

Las inspecciones de las casetas se realizarán por los Servicios Técnicos competentes desde el inicio del montaje hasta la finalización del festejo, levantándose las Actas de incumplimiento que se detectaran.

Artículo 39.- Grado de Infracción

Desde el inicio del montaje los Servicios Técnicos competentes informarán sobre la necesidad

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCI	FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0=			12 / 42



inexcusable del cumplimiento de los anteriores artículos cuyo incumplimiento se califica como infracción muy grave.

TITULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Artículo 40.-

En ningún caso, tanto en las casetas públicas como privadas se permitirá la venta y exposición directa de productos al exterior de la caseta.

Artículo 41.

Los residuos de las casetas se sacarán diariamente al exterior en bolsas debidamente cerradas, dejándolas en el borde de la calzada desde las 07:00 horas hasta las 09:00 horas y de 20:00 horas a 21:30 horas

Artículo 42.-

En cada caseta del Real se podrá disponer de un equipo de música, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces, que deberán quedar colocados en el interior, controlando que en ningún caso afecten a las casetas colindantes, para una mejor convivencia y diversión de todos, no pudiendo superar los 100 dB.

Artículo 43.-

El suministro de las casetas durante los días de feria se efectuará desde las 07:00 horas hasta las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto ferial antes de la hora marcada de las 12:00 horas. Desde las 20:00 horas a las 21:30 horas se permitirá el suministro de hielos y helados.

Artículo 44.-

Se permitirá la venta de agua, helados y algodón en los lugares señalados por la delegación de Fiestas Mayores, previo pago de las tasas correspondientes.

Artículo 45.-

Durante los días de celebración de la Feria, queda prohibido a cualquier hora el tráfico rodado en los recintos interiores del ferial, salvo los servicios de seguridad, sanitarios y municipales autorizados. **Artículo 46.-**

Cinco días antes de la celebración de la Feria, se prohíbe el aparcamiento en el interior del recinto ferial a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por la Delegación de Fiestas Mayores. Cada caseta dispondrá de dos pases para vehículos que se dediquen exclusivamente a la carga-descarga y montaje de las casetas.

Artículo 47.-

Queda, asimismo, totalmente prohibida la permanencia en las casetas de cualquier tipo de animal, excepto perros lazarillo correctamente vacunados e identificados.

Artículo 48.-

El horario de cierre de casetas, bares y atracciones será hasta las 07.00 horas, exceptuándose las chocolaterías y puestos de buñuelos.

Artículo 49.-

Cada titular de caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de Inspección copia de la Póliza de Seguro con que necesariamente ha de contar cada caseta, a los efectos tanto de cobertura propia como de responsabilidad civil ante terceros, así como los carnets de

	Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	13 / 42	



manipulador de alimentos de los señores que atiendan la barra y la cocina.

TITULO VII

DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PREVIAS A LA FERIA

Artículo 50.-Servicio de Limpieza

- 1. Durante el periodo de montaje de las casetas, se habilitará un servicio de recogida de material sobrante de montaje. Este servicio dejará de funcionar tres días antes del comienzo de la feria. Dichos materiales deberán ser colocados de forma fácil para su retirada.
- 2. Durante los tres días anteriores a la celebración de la feria se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar estos totalmente limpios y libres de obstáculos para la colocación de farolillos y el extendido de albero.

Artículo 51.- Servicio de Restauración

- 1.Se establece el número de 5 licencias de chiringuitos que se ubicarán entre las calles ronda de martinetes y alegría.
 - 2.La estructura de los mismos será determinada por la delegación de Fiestas Mayores.
 - 3.El periodo de uso de la concesión vendrá establecido en base al art. 28.2

Artículo 52.-Horario de las Actividades

Las actividades que se desarrollen en los días previos a la feria en las casetas comerciales y chiringuitos deberán finalizar a las 04.00 horas siendo la hora de cierre.

Artículo 53.-Grado de Infracción

El incumplimiento del horario establecido puede dar lugar a sanción calificada como muy grave.

TITULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54.- Clasificación de las infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1.- Infracciones Leves.

- Referidas al Título II:
- A) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 5, referido a la circulación dentro de un horario.
- B) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3, sobre vestimenta de caballistas, cocheros y acompañantes.
 - Referidas al resto de los Títulos de la Ordenanza:
- C) Incumplimiento de los artículos 31, 32, 33.1, 33.2 y 33.4, referido a la medida y características de los módulos así como a la colocación de toldos y cortinas.
- D) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 33.5, referido a las características de las barandillas de las casetas.
- E) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 34.1, referido a la compartimentación interna de las casetas.
- F) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 34.9, referido a la ocupación de paseos peatonales y calzadas del Recinto Ferial con sillas o cualquier tipo de mobiliario.
- G) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 37, referido al montaje y desmontaje de las casetas
- H) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 42, referido a la limitación de sonido en las casetas.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	14 / 42



- I) Incumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 45 y 46, referidos al movimiento de vehículos de tracción mecánica por el interior del Recinto Ferial durante el período de montaje y funcionamiento del festejo.
- J) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 44, referido a la venta de productos en el Recinto Ferial.
- K) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 47, referido a la permanencia de animales en el interior de las casetas.
- L) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2, referido a la extinción de incendios y botiquín.
- M) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 48, referido al horario de cierre de las casetas, bares y atracciones.

2.- Infracciones graves.

- Referidas al Título II:

- A) Incumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 9.2, referido al circuito para el paseo de caballos y enganches y a la invasión de acerados y vías peatonales.
 - B) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3, referido al guiado de équidos de montura.
- C) Incumplimiento de lo establecido en los artículos 6, 7 y 8, referidos al seguro de responsabilidad civil, tarjeta sanitaria y divisa identificativa de carruajes.
- D) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2, referido al estado físico de los animales de tiro o de montura.
 - E) La reincidencia en infracciones leves.

- Referidas al resto de los Títulos de la Ordenanza

- F) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 40, referido a la prohibición de venta de cualquier tipo de productos al exterior en las casetas.
- G) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 34.4, referido a las características de los materiales a emplear en la ornamentación de las casetas.
- H) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 34.7, referido a las instalaciones de gas en el interior de las casetas.
- I) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 35, referido a las instalaciones eléctricas en el interior de las casetas.
- J) La reincidencia en infracciones leves, por dos años consecutivos dentro de un período de 5 años, a contar desde la primera infracción.

3.- Infracciones muy graves.

- A) La reincidencia en infracciones graves por dos años consecutivos.
- B) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 26, referido al plazo de abono de las tasas.
- C) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 27, referido al traspaso de titularidad de concesión administrativa.
- D) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 36.1, referido al extintor, penalizándose tanto la inexistencia, como las características inadecuadas del contenido y continente, la falta de revisión anual que necesariamente han de realizarse con una determinada periodicidad.
- E) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 38, referido a las inspecciones desde el inicio del montaje de las casetas.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCI	FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	15 / 42



- F) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 33.3, referido al certificado de las características ignifugas de los toldos.
- G) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 49, referido a la Póliza de seguros que deberá tener cada caseta en la Feria.
- H) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 48, referido al horario de actividades previas a la feria.

Artículo 55.- Sanciones

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad que existe.
- Grado de molestias que ocasionan.

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves.- Multa de hasta 750 euros.

En los casos de infracciones referidas al movimiento de vehículos de tracción mecánica por el interior del Recinto Ferial durante el período de montajes y funcionamiento del festejo, además de la oportuna sanción pecuniaria, los vehículos podrán ser retirados por la grúa municipal. En caso de ser vehículos dedicados a la venta ambulante, los productos objeto de la misma serán decomisados.

En los casos de venta de productos no autorizados en la concesión administrativa concedida, independientemente del decomiso de la mercancía no autorizada por los servicios de Policía Local, se retirará la licencia municipal para años sucesivos.

Infracciones graves.-

-Incumplimiento artículos Título II.

La reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título de las Ordenanzas de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, será sancionado con multa de hasta 1.500 euros, pudiendo la Autoridad competente, en caso de resistencia a colaborar, incumplimiento de lo indicado o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto, e incluso la retirada de la licencia del carruaje.

- Incumplimiento del articulado del resto de los Títulos de la Ordenanza:

Multa de hasta 1500 euros y apercibimiento de cambio de ubicación

En aquellos casos en que se observe una mayor ocupación de superficie sobre la que figura en la concesión administrativa, independientemente de la multa, se procederá a la clausura del sector ampliado, ordenándose el desmontaje inmediato y retirada de la instalación, si por los Técnicos Municipales se estimara situación alguna de inseguridad.

Artículo 56.- Procedimiento Sancionador

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por el Servicio de Fiestas Mayores, aunque puedan iniciarse los expedientes por otros Servicios Municipales.

Artículo 57.- Prescripción

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

1.- Las infracciones leves: Prescriben en 1 año.

	Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0=. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R FECHA Y HORA 21/05/2009 11:34:5				21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 16 / 42				



- 2.- Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
- 3.- Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

La prescripción de las sanciones se producirán en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

- 1.- Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.
- 2.- Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
- 3.- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1.985."

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Fiestas Mayores, la Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.

SEGUNDO: Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

TERCERO: Derogar "La Ordenanza Municipal reguladora de la Feria" aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el 28 de julio de 2.005 y publicada su aprobación definitiva en el Boletin Oficial de la Provincia nº 4.158, de fecha 31 de diciembre de 2.005.

CUARTO: En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R FECHA Y HORA 21/05/2009 11:34:5				21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 17 / 42				



QUINTO: Dar traslado del expediente a la Delegación Municipal de Fiestas Mayores, a los efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 3° (076/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A "MODIFICACIÓN NÚM. 27 DEL P.G.O.U., REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. ANTONIO BENJUMEA DE LA COVA, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA CON EL NÚMERO 10786/06T01 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2006, Y ANEXO VISADO CON EL NÚMERO 10786/06T02 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2007, IV ANEXO A LA MEMORIA, VISADO CON EL NÚMERO 06/010786T007, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2009, V ANEXO A LA MEMORIA VISADO CON EL NÚMERO 06/010786T009, TODOS REDACTADOS POR EL CITADO ARQUITECTO, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, REDACTADO POR LA INGENIERA AGRÓNOMA DÑA. ADRIANA MORENO ARRARAS". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación provisional de la "Modificación del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 10786/06T01 de fecha 10 de octubre de 2006, y Anexo visado con el número 10786/06T02 de fecha 22 de enero de 2007, IV Anexo a la Memoria, visado con el número 06/010786T007, de fecha 12 de febrero de 2009, V Anexo a la Memoria visado con el número 06/010786T009, todos redactados por el citado Arquitecto, así como el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, redactado por la Ingeniera Agrónoma Dña. Adriana Moreno Arraras", que dice:

"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-

Visto informe de fecha 5 de mayo, emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Ma Eugenia Pariente Cornejo, que dice: "INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 27 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FARECONS DE CONSTRUCCIONES S.L. (Expte. MOD. PG. 5/06).- Primero.- El objeto de la presente Modificación

	Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R FECHA Y HORA 21/05/2009 11:34			21/05/2009 11:34:57		
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	PÁGINA	18 / 42		



del P.G.O.U., es la reclasificación de terrenos sitos al oeste del casco urbano de El Palmar de Troya, clasificados por el P.G.O.U. como suelo no urbanizable común, a suelo urbanizable sectorizado, uso industrial, con una superficie de 54.470,00 m², conforme a documento de Modificación del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 10786/06T01 de fecha 10 de octubre de 2006, y Anexo redactado por el mismo Arquitecto, 10786/06T02 de fecha 22 de enero de 2007. promovida por D^a Manuela Chernichero Prieto con N.I.F. núm. 47.204.194-Y, en nombre y representación de la entidad Farecons de Construcciones S.L., con C.I.F. núm. B-91372391, en virtud de Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya y la citada entidad, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos en la Sección 2, Subsección 1ª, con el número 22...- La presente innovación del Plan General afecta a la estructura general del territorio, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 31, 2, B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual señala que la competencia para la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo.- Segundo.- La presente modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día dieciocho de enero de dos mil siete, sometiendose, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por la Ingeniera Agrónoma Da Adriana Moreno Arraras, al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 52, de fecha 5 de marzo de 2007, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no presentándose alegaciones en dicho plazo, según certificado del Secretario General. de este Ayuntamiento, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete..- Tercero.- El Estudio de Impacto Ambiental, conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de recabar la correspondiente Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental..- Por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, se requirió la subsanación de determinadas carencias sustantivas, incorporandose al Expediente Anexo a la Memoria de la Modificación número 27 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado con el número 06/010786T003, de fecha 30 de junio de 2008, la cual fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil ocho..- Cuarto.- Con fecha 3 de noviembre de 2008, se recibe el informe sobre Incidencia Territorial de la presente Modificación señalandose determinados aspectos que deben reconsiderarse, presentandose V Anexo a la Memoria de la Modificación número 27 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado con el número 06/010786T009, de fecha 30 de marzo de 2009..- Asimismo con fecha 9 de febrero de 2009, se recibe la Declaración Previa de Impacto Ambiental, presentandose IV Anexo a la Memoria de la Modificación número 27 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado con el número 06/010786T007, de fecha 12 de febrero de 2009, los cuales han sido aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día dieciséis de abril de dos mil nueve..- Quinto.- Se ha aportado la conformidad de las Compañías Suministradoras, Telefónica, Endesa y Consorcio Aguas del Huesna, sobre la capacidad del suministro, previas conexiones necesarias. Asimismo, consta informe de viabilidad de la compañía Consorcio del Huesna en relación con el abastecimiento del agua y saneamiento indicándose las consideraciones a tener en cuenta en el sector, e informe favorable de la Confederación Hidrográfica del

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	19 / 42



Guadalquivir..- Así mismo consta la presentación del aval bancario, por importe de 141.622,00 €, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 12, 4, apartado e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la suscripción del Acta de Compromiso con fecha catorce de mayo de dos mil siete..- Sexto.- La competencia para la aprobación provisional le viene atribuida al Pleno, conforme al artículo 22, 2, párrafo c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que establece el artículo 47, 2, ll) de la Ley citada..- Consta informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 15 de abril de 2009..- Séptimo.- Conforme al artículo 31, 2, B) en relación con el artículo 10, 1, A) a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que el expediente completo deberá remitirse a la misma..- Conclusión.- No existe inconveniente jurídico para la Aprobación Provisional del documento de Modificación del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 10786/06T01 de fecha 10 de octubre de 2006, y Anexo visado con el número 10786/06T02 de fecha 22 de enero de 2007, IV Anexo a la Memoria , visado con el número 06/010786T007, de fecha 12 de febrero de 2009, V Anexo a la Memoria visado con el número 06/010786T009, de fecha 30 de marzo de 2009, todos redactados por el citado Arquitecto, así como del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, redactado por la Ingeniera Agrónoma D^a Adriana Moreno Arraras..- En el supuesto de que sea aprobada provisionalmente la presente modificación, el expediente completo debe ser remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo máximo de diez días, al objeto de solicitar la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental, conforme establece el artículo 40.1 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre. No obstante la Corporación decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.'

Por la presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento la Aprobación Provisional del documento de Modificación del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 10786/06T01 de fecha 10 de octubre de 2006, y Anexo visado con el número 10786/06T02 de fecha 22 de enero de 2007, IV Anexo a la Memoria, visado con el número 06/010786T007, de fecha 12 de febrero de 2009, V Anexo a la Memoria visado con el número 06/010786T009, todos redactados por el citado Arquitecto, así como el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, redactado por la Ingeniera Agrónoma Dña. Adriana Moreno Arraras."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 11 de mayo de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.ll) de

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	20 / 42



la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el documento de Modificación del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto D. Antonio Benjumea de la Cova, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 10786/06T01 de fecha 10 de octubre de 2006, y Anexo visado con el número 10786/06T02 de fecha 22 de enero de 2007, IV Anexo a la Memoria, visado con el número 06/010786T007, de fecha 12 de febrero de 2009, V Anexo a la Memoria visado con el número 06/010786T009, todos redactados por el citado Arquitecto, así como el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, redactado por la Ingeniera Agrónoma Dña. Adriana Moreno Arraras.

SEGUNDO: Dar traslado del expediente a Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 4° (077/2.009).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO AGROENERGÉTICO PARA PRODUCIR ELECTRICIDAD Y CALOR UTILIZANDO COMO COMBUSTIBLES RESTOS DE CULTIVOS DE ALGODÓN Y RESIDUOS DE LAS PLANTAS DE DESMOTADO DE ALGODÓN EN LA CTRA. PINZÓN-LOS PALACIOS K.M. 1, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a proupesta relativa a la aprobación definitiva del "Proyecto de Actuación para la instalación de un complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles restos de cultivos de algodón y residuos de las plantas de desmotado de algodón en la Ctra. Pinzón-Los Palacios K.M. 1, en el T.M. de Utrera (Sevilla)", que dice:

"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-Visto informe Técnico Jurídico de fecha 6 de mayo de 2009, emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. Mª Auxiliadora García Lima, y la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación

promovido por Agroenergética de Pinzón S.L., para la explotación y construcción de un

Código Cífrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCI	FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	21 / 42
.IVkmV3rQmiQ=				

complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles restos de cultivos de algodón en la Ctra. Pinzón-Los Palacios Km. 1, que dice "INFORME TÉCNICO JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR AGROENERGÉTICA DE PINZÓN S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO AGROENERGÉTICO PARA PRODUCIR ELECTRICIDAD Y CALOR UTILIZANDO COMO COMBUSTIBLES RESTOS DE CULTIVOS DE ALGODÓN Y RESIDUOS DE LAS PLANTAS DE DESMOTADO DE ALGODÓN EN LA CTRA. PINZÓN- LOS PALACIOS KM. 1 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA.- Exp. P.A. 18/05.-Asunto..- Informe técnico-jurídico que se emite en relación al Proyecto de Actuación formulado por AGROENERGÉTICA DE PINZÓN S.L, con CIF B-91318535 para la explotación y construcción de un complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles restos de cultivos de algodón y residuos de las plantas de desmotado de algodón en la Ctra. Pinzón-Los Palacios KM.1 en el Término Municipal de Utrera..- Documentación..- El expediente consta de la siguiente documentación:.- - Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero del ICAI D. Antonio Villalonga Torres y visado por el Colegio nacional de Ingenieros del ICAI, Delegación de Andalucía, con el número 3587/05 en fecha 19 de octubre de 2005. Dicho Proyecto iba acompañado de copia del CIF de la empresa, copia de los Estatutos sociales de la empresa de responsabilidad limitada "Agroenergética de Pinzón S.L.", copia del otorgamiento de escritura de constitución de la compañía mercantil "Agroenergética de Pinzón S.L, autorización por parte de D. José Ignacio Barón Crespo, consejero Delegado del Consejo de Administración de la mercantil "Agroenergética de Pinzón S,L," a favor de D. Ángel Luis Barón Crespo, y copia compulsada del DNI de D. José Ignacio barón Crespo..- - Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el mismo Ingeniero y visado por el Colegio nacional de Ingenieros del ICAI, Delegación de Andalucía, con el número 0082/06 en fecha 12 de enero de 2006..- - Segundo Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el mismo Ingeniero y visado por el Colegio nacional de Ingenieros del ICAI, Delegación de Andalucía, con el número 0668/06 en fecha 24 de febrero de 2006, con el que no se da respuesta a todo lo requerido en el informe técnico-jurídico de 30 de enero de 2006..- - Tercer Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el mismo Ingeniero y visado por el Colegio nacional de Ingenieros del ICAI, Delegación de Andalucía, con el número 0668/06 en fecha 04 de junio de 2007, acompañado de una Declaración responsable del promotor de la actividad sobre las obligaciones derivadas de la ley, de una fotocopia de la Nota simple registral correspondiente a la finca nº 22.292, y de una fotocopia del Decreto de Alcaldía por el que se declara la innecesariedad de licencia de parcelación para la segregación de la finca registral nº 22.292 en dos parcelas, una de 65.000 m² objeto del Proyecto de Actuación y otra de 56.588 m².. - Declaración responsable de las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre..-Fotocopia compulsada de Contrato de Arrendamiento de Suelo entre "Pinzón, Sociedad Cooperativa Andaluza" y "Agroenergética de Pinzón, S.L."..- Texto Refundido del Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Mancheño Santana, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 08/006825-T002 en fecha 18 de septiembre de 2008..- - Estudio de Impacto Ambiental de Complejo Agroenergético de producción de electricidad y calor en Pinzón, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. José Luis Bohórquez Santos, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con número de visado 429-08 en fecha 10 de septiembre de 2008..- - Copia de

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	22 / 42



la Nota Simple de la Finca Registral número 22.292, con una superficie de 65.000 m², cuyo titular es Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola y Ganadera Pinzón..- - Escrito emitido por el Arquitecto redactor del Proyecto de Actuación, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera con el número 7220 en fecha 12 de marzo de 2009, en el cual se justifica el trámite de autorización del punto de enganche de la compañía suministradora de electricidad, el cual se encuentra a la espera de la Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación..- - Informe emitido por parte del Consorcio de Aguas del Huesna, de fecha 7 de abril de 2009, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera con el número 11035 en fecha 21 de abril de 2009, respecto a la acometida de abastecimiento y saneamiento para las instalaciones de Agroenergética Pinzón S.L., en el cual se aprueba la conexión de dichas acometidas, estableciendo una serie de condiciones generales y particulares..- Informe..- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de julio dedos mil siete adoptó los el siguiente acuerdo:.- "Primero: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de un complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles los restos de cultivos de algodón y residuos de las plantas de desmotado de algodón en la Ctra. Pinzón-Los Palacios K.M. 1, en el T.M. De Utrera (Sevilla), según proyecto y anexos redactados por el Ingeniero de ICAI D. Antonio Villalonga Torres y visado pro el Colegio Nacional de Ingenieros del ACAI, Delegación de Andalucía, con el número 3587/05 en fecha 19 de Octubre de 2005, con el número 0082/06 el 12 de enero de 2006, con el número 0668/06 en fecha 4 de junio de 2007, promovido por Agroenergética de Pinzón S.L., con CIF B-91.318.535 y domicilio en Carretera Pinzón-Los Palacios, KM1 de Utrera..- Segundo: Declarar el interés social la actividad de construcción y explotación de un complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles restos de cultivos de algodón y residuos de las plantas de desmotado de algodón, promovida por Agroenergética de Pinzón S.L en base al proyecto presentado..-Tercero: Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto." .- El expediente fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 197 de fecha 25 de agosto de 2007, siendo remitido el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre..- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 14 de febrero de 2008, se recibe el Informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la cual se expone lo siguiente:.-"a) El interés público de la instalación se puede justificar por la eliminación de los restos de cultivo y su transformación en combustible y energía eléctrica, evitando la contaminación atmosférica y promoviendo el desarrollo económico de la comarca..- b) Aunque el proyecto justifica la necesidad de emplazar en suelo no urbanizable por la necesidad de espacio y su vinculación al medio rural, existen en las parcelas colindantes unas instalaciones industriales y de almacenamiento que no garantizan el carácter aislado y excepcional que deben tener las actuaciones de interés público que se implanten en suelo no urbanizable.- c) Con referencia a la normativa urbanística municipal de aplicación decir que el presente proyecto cumple, no obstante, para la implantación de industrias en suelo no urbanizable que ocupan una extensión superior a 10.000 m2 de parcela o 1.000 m2 en planta será necesaria la previa elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental..- d) Según lo establecido en el art. 42.5 de la L.O.U.A. sobre determinaciones que deben contener los proyectos de actuación se considera que el presente caso se adecua suficientemente a las determinaciones establecidas en el mencionado artículo." .- A la vista del

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	23 / 42



informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, le fue requerido al promotor la presentación de anexo al Proyecto de Actuación en el cual se justificara los extremos señalados en el citado informe, así como la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, presentandose la siguiente documentación:. - Texto Refundido del Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Mancheño Santana, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 08/006825-T002 en fecha 18 de septiembre de 2008.. - - Estudio de Impacto Ambiental de Complejo Agroenergético de producción de electricidad y calor en Pinzón, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal D. José Luis Bohórquez Santos, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía con número de visado 429-08 en fecha 10 de septiembre de 2008..- En el refundido del Proyecto de Actuación, y en concreto en su página 47, se amplía la justificación inicialmente expuesta con respecto a la necesaria implantación de la actividad industrial en el suelo no urbanizable, y en concreto en la ubicación elegida, al estar vinculada indisolublemente a la Cooperativa de Pinzón, ya que parte de la rentabilidad del proceso y de la política medio ambiental perseguida, es abastecer a dicha Cooperativa de vapor para su proceso de fabricación, eliminando costes y consumo de combustibles derivado del petróleo, así como eliminando gran cantidad de emisiones atmosféricas de los procesos de combustión por fuel-oi, así como a la cercanía necesaria de la recogida de la biomasa..-Dicho documento ha sido remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio, emitiendo, con fecha 31 de marzo de 2009, el siguiente informe: "En relación a lo solicitado en su escrito número 4432, de fecha 17/03/2009, se le comunica que el proyecto de actuación de referencia ya fue informado por esta Delegación Provincial con fecha 29/01/2008. Cualquier modificación o aclaración que efectúe el promotor de la actividad que se derive de lo manifestado en dicho informe a los efectos de su cumplimiento deberá ser analizada por los servicios técnicos de ese Ayuntamiento, que es el Órgano responsable para la aprobación del Proyecto de Actuación"...- El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público, que permiten autorizar usos en suelo no urbanizable, a través de la aprobación de un Proyecto de Actuación. El artículo 43 establece el procedimiento de aprobación de estos proyectos, cuyos trámites señalados en el citado artículo han sido cumplidos y tal como han sido reseñados en los antecedentes. En el punto e) del citado artículo se señala "resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación", debiendo publicarse dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia..- Una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos, al estimarse que se han justificado los extremos señalados en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio de fecha 14 de febrero de 2008, no existe inconveniente para la resolución aprobatoria del Proyecto de Actuación..-Conclusión: - A juicio de las funcionarias informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación para la actuación de interés social en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable promovido por la entidad AGROENERGÉTICA DE PINZÓN S.L, con CIF B-91318535 para la "explotación y construcción de un complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles restos de cultivos de algodón y residuos de las plantas de desmotado de algodón" en la Ctra. Pinzón-Los Palacios KM.1 en el Término Municipal de Utrera, a implantar en la finca registral número 22.292 del Registro de la Propiedad de Utrera, conforme a Texto Refundido del Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Mancheño Santana, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 08/006825-T002 en fecha 18 de septiembre de

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	RMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	24 / 42



2008, toda vez que en el mismo se han justificado los extremos señalados en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio de fecha 14 de febrero de 2008, al amplíarse la justificación inicialmente expuesta con respecto a la necesaria implantación de la actividad industrial en el suelo no urbanizable, y en concreto en la ubicación elegida, al estar vinculada indisolublemente a la Cooperativa de Pinzón, ya que parte de la rentabilidad del proceso y de la política medio ambiental perseguida, es abastecer a dicha Cooperativa de vapor para su proceso de fabricación, eliminando costes y consumo de combustibles derivado del petróleo, así como eliminando gran cantidad de emisiones atmosféricas de los procesos de combustión por fuel-oil, así como a la cercanía necesaria de la recogida de la biomasa... Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a la presentación de las correspondientes autorizaciones por parte de la compañía suministradora de electricidad para el punto de enganche y se deberá fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía..- No obstante, la Corporación decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.".

Por el presente propongo al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación para la actuación de interés social en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable promovido por la entidad AGROENERGÉTICA DE PINZÓN, S.L., con CIF B-91318535, para la "explotación y construcción de un complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles restos de cultivos de algodón y residuos de las plantas de desmotado de algodón" en la Ctra. Pinzón-Los Palacios KM.1 en el Término Municipal de Utrera, a implantar en la finca registral número 22.292 del Registro de la Propiedad de Utrera, conforme a Texto Refundido del Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Mancheño Santana, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 08/006825-T002 en fecha 18 de septiembre de 2008, toda vez que en el mismo se han justificado los extremos señalados en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio de fecha 14 de febrero de 2008, al amplíarse la justificación inicialmente expuesta con respecto a la necesaria implantación de la actividad industrial en el suelo no urbanizable, y en concreto en la ubicación elegida, al estar vinculada indisolublemente a la Cooperativa de Pinzón, ya que parte de la rentabilidad del proceso y de la política medio ambiental perseguida, es abastecer a dicha Cooperativa de vapor para su proceso de fabricación, eliminando costes y consumo de combustibles derivado del petróleo, así como eliminando gran cantidad de emisiones atmosféricas de los procesos de combustión por fuel-oil, así como a la cercanía necesaria de la recogida de la biomasa.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	DO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57	
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q					
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	25 / 42	



Segundo: Las posteriores Licencias de Obras y de Instalación deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a la presentación de las correspondientes autorizaciones por parte de la compañía suministradora de electricidad para el punto de enganche.

Tercero: Fijar la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 11 de mayo de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para la actuación de interés social en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable promovido por la entidad AGROENERGÉTICA DE PINZÓN, S.L., con CIF B-91318535, para la "explotación y construcción de un complejo agroenergético para producir electricidad y calor utilizando como combustibles restos de cultivos de algodón y residuos de las plantas de desmotado de algodón" en la Ctra. Pinzón-Los Palacios KM.1 en el Término Municipal de Utrera, a implantar en la finca registral número 22.292 del Registro de la Propiedad de Utrera, conforme a Texto Refundido del Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Cristóbal Mancheño Santana, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 08/006825-T002 en fecha 18 de septiembre de 2008, toda vez que en el mismo se han justificado los extremos señalados en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio de fecha 14 de febrero de 2008, al amplíarse la justificación inicialmente expuesta con respecto a la necesaria implantación de la actividad industrial en el suelo no urbanizable, y en concreto en la ubicación elegida, al estar vinculada indisolublemente a la Cooperativa de Pinzón, ya que parte de la rentabilidad del proceso y de la política medio ambiental perseguida, es abastecer a dicha Cooperativa de vapor para su proceso de fabricación, eliminando costes y consumo de combustibles derivado del petróleo, así como eliminando gran cantidad de emisiones atmosféricas de los procesos de combustión por fuel-oil, así como a la cercanía necesaria de la recogida de la biomasa.

Código Cífrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R FI			FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 26 / 42				



SEGUNDO: Las posteriores Licencias de Obras y de Instalación deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a la presentación de las correspondientes autorizaciones por parte de la compañía suministradora de electricidad para el punto de enganche.

TERCERO: Fijar la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Dar traslado del expediente a Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

<u>PUNTO 5° (078/2.009).-</u> PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA V DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA, PROMOVIDA POR LA ENTIDAD CIDINSA, S.A.". APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del "Documentación Complementaria V de la Modificación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, promovida por la Entidad Cidinsa, S.A.", que dice:

"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-Visto informe de fecha 6 de mayo de 2009, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, relativo a la Modificación núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por la entidad CIDINSA, S.A., que literalmente dice: "INFORME SOBRE LA "DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA-V", DE FECHA ABRIL DE 2009, A LA MODIFICACIÓN NÚMERO 22 "GUADALEMA DE LOS QUINTERO" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA. (SEVILLA). Exp.: Mod. PG. 5/05. ASUNTO. Informe sobre la

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 27 / 42				



"Documentación Complementaria - V" a la Modificación nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera "Guadalema de los Quintero", de fecha abril de 2009, presentado por la entidad municipal "PRODUSA", cuya iniciativa corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a petición de los propietarios del suelo, la entidad "CIDINSA, S.A.", redactado por D. Manuel Grueso Molina, Arquitecto, visado con el nº 11227/05T10 en fecha 20 de abril de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y sobre el Plano 8-A "Ordenación Pormenorizada", redactado por D. Manuel Grueso Molina, Arquitecto, y visado con el nº 11227/05T09 en fecha 7 de abril de2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. -INFORME. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de fecha 12 de marzo de 2009, resolvió suspender la aprobación definitiva del proyecto de la Modificación nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, relativa al poblado de Guadalema de los Quintero, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 14 de febrero de 2008, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad, se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de la resolución. El documento ahora presentado tiene por objeto subsanar las deficiencias urbanísticas indicadas en la citada Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de marzo de 2009. Las deficiencias indicadas en el Fundamento de Derecho Cuarto, así como la subsanación a las mismas que contiene el documento son las siguientes:

- a) De acuerdo con el art. 36.2.2ª de la LOUA, se deben establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras. En este sentido el documento presentado, en el apartado "Corrección de la Memoria. Punto 4-A del Proyecto", establece unas previsiones de terrenos para sistema general de áreas libres de superficie 2.580,48 m², calculado de acuerdo con el estándar que contempla el documento de la Adaptación del Plan General a la LOUA, que es de 12,8 m²s/hab, y suponiendo una ocupación de 2,4 hab/viv., dando cumplimiento a la deficiencia indicada. Estas previsiones se ubican en el plano que se adjunta a la documentación objeto de este informe.
- b) El documento de la Modificación debe pormenorizar las reservas para el uso docente, el uso social y el uso comercial, con sus correspondientes localizaciones.
 - En el Apartado 2 del documento se calculan las superficies de los terrenos destinados a equipamientos y se específica su ubicación en el plano que se adjunta. Teniendo en cuenta el tamaño y el número de viviendas del sector objeto de la modificación, (unidad elemental al tener menos de 250 viv), no es necesario distinguir entre los usos social y comercial, calculándose en conjunto, tal y como se indica en las tablas del art. 10 del Reglamento de Planeamiento, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía según la Disposición Transitoria Novena de la LOUA.
- c) La Modificación debe regular las ordenanzas correspondientes a los usos distintos del residencial, en concreto el uso de equipamiento comunitario.
 - En el apartado 3 de la Documentación Complementaria se establecen las ordenanzas correspondientes a los usos distintos al residencial.
- d) Conforme al art. 58 de la LOUA, se debe definir el Área de Reparto y el Aprovechamiento del Sector. Así mismo, y de acuerdo con los artículos 60 y 61 de la LOUA, se debe calcular el Aprovechamiento Medio y establecer los coeficientes de ponderación de los distintos usos y

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	28 / 42



tipologías.

En el apartado 4 del documento presentado, se calculan y establecen los aprovechamientos y coeficientes indicados.

e) El proyecto debe distinguir adecuadamente los parámetros pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada.

En el documento presentado se aclaran los parámetros pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada, ubicandose en el plano que se adjunta las superficies previstas de las cesiones tanto de sistemas locales como de sistemas generales.

Por tanto, visto que la "Documentación Complementaria - V" cumplimenta y subsana las deficiencias señaladas en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de marzo de 2009 relativa a la Modificación nº 22 del PGOU de Utrera relativa al poblado de Guadalema de Los Quintero, se INFORMA FAVORABLEMENTE la citada Documentación Complementaria, documento visado con el nº 11227/05T10 en fecha 20 de abril de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y el Plano 8-A "Ordenación Pormenorizada", que se adjunta, visado con el nº 11227/05T09 en fecha 7 de abril de2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla .- Es lo que se informa a los efectos oportunos."

Visto asimismo informe de fecha 7 de mayo de 2009 emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Ma Eugenia Pariente Cornejo, que literalmente dice: "INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA "DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA-V", A LA MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PROMOVIDA POR LA ENTIDAD CIDINSA, S.A. (Expte. MOD. PG. 5/05) Primero.- El objeto de la presente Modificación del P.G.O.U., es la reclasificación de terrenos situados al sureste del casco urbano de Guadalema de los Quinteros, delimitados por la carretera que une El Palmar de Troya y Guadalema de los Ouinteros y el casco urbano de Guadalema, separado del mismo por el cauce del Arroyo del salado, con una superficie de 33.400,00 m2., clasificados por el Plan General vigente como Suelo No Urbanizable Protegido por razones agropecuarias, en Suelo Urbanizable Ordenado Uso Residencial, conforme al Documento redactado por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T03 de fecha 30 de enero de 2006, promovida por las entidades Cidinsa S.A. y Prosusa S.A., en virtud de Convenio Urbanístico suscrito con este Ayuntamiento y ambas entidades, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, publicado en el B.O.P. Núm. 67, de fecha 23 de marzo 2005, el cual tiene. Consta en el expediente Documentación Complementaria-II, redactado por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T07 de fecha 28 de enero de 2008, consistente en la fijación de la localización de la viviendas de V.P.O. y sus plazos de ejecución, conforme a los artículos 17, 7 y 18, 3, c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre. El presente expediente está sujeto al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, regulado en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, habiendose presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, redactado por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T04 de fecha 14 de febrero de 2006, y conforme al artículo 19 y 21 del citado Reglamento se

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	29 / 42



sometió al trámite de información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 109, de fecha 15 de mayo de 2006, remitiéndose el mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de recabar la correspondiente Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental. Con fecha 27 de octubre de 2006, se ha emitido la Declaración Previa en la que se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras generales, de protección acústica y adicionales, habiendose presentado Documentación Complementaria-II al Proyecto de Modificación núm. 22 del P.G.O.U., suscrito por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T07 de fecha 28 de enero de 2008, recogiendo las citadas medidas. Segundo.- La presente modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día dos de marzo de dos mil seis, y sometida al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 109 de 15 de mayo de 2006, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no presentándose alegaciones en dicho plazo, según certificado del Secretario General. de este Ayuntamiento, de fecha seis de julio de dos mil seis. Tercero.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil ocho, aprobó provisionalmente la presente Modificación, consistente en los Documentos redactados por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T03 de fecha 30 de enero de 2006, y Documentación Complementaria redactada por el mismo Arquitecto y visada por su Colegio Oficial con los números 11227/05T05 de fecha 25 de enero de 2008 y 11227/05T07 de fecha 28 de enero de 2008, recogiendo las citadas medidas. Cuarto.- Una vez aprobado provisionalmente, el expediente completo se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente al objeto de solicitar la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental, conforme establece el artículo 40.1 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación el Territorio, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede. Quinto.- A requerimiento de la citada Delegación Provincial, se solicita que dado que la Modificación establece suelo urbanizable ordenado de uso residencial, debe aportarse el informe que se establece por el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así mismo la Delegación Provincial de Medio Ambiente, requiere certificación de acuerdo plenario por el cual conste que el Estudio de Impacto Ambiental se aprueba provisionalmente. Sexto.- Se presentó Anexo a la Modificación núm. 22, redactado por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T08 de fecha 23 de octubre de 2008, del cual consta informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 6 de noviembre de 2008. Así mismo consta el Estudio de Impacto Ambiental redactado por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T04 de fecha 14 de febrero de 2006, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día dos de marzo de dos mil seis, y sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el B.O.P. núm. 109, de fecha 15 de mayo de 2006, tal y como se ha mencionado anteriormente. Séptimo.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de noviembre de dos mil ocho, aprobó Anexo a la Modificación redactado por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T08 de fecha 23 de octubre de 2008, así como para la aprobación provisional del Estudio de Impacto Ambiental, redactado por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina visado por el Colegio Oficial

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57	
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q					
ID. FIRMA	10.1.100.2	PÁGINA	30 / 42		



de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T04 de fecha 14 de febrero de 2006. Octavo.- El expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, formulando la misma la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 14 de enero de 2009. Noveno.-Igualmente el expediente completo se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de solicitar la aprobación definitiva conforme al artículo 31, 2, B) de la L.O.U.A., pronunciándose a tales efectos la Comisión Provincial del Ordenación del Territorio y Urbanismo en acuerdo adoptado en sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil nueve, la cual resuelve dejar en suspenso la aprobación definitiva de la presente modificación, hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho cuarto de su resolución. Se ha presentado Documentación Complementaria-V, redactada por por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T10 de fecha 20 de abril de 2009 y plano 8-A "Ordenación Pormenoriza", redactado por el citado Arquitecto y visado por su Colegio Oficial con el número 11227/05T09 de fecha 7 de abril de 2009, de la cual se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal D. Vicente llanos Siso con fecha 6 de mayo de 2009. **Décimo.-** La competencia para la aprobación le viene atribuida al Pleno, conforme al artículo 22, 2, párrafo c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que establece el artículo 47, 2, ll) de la Ley citada. Conclusión.- A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la "Documentación Complementaria-V, redactada por por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T10 de fecha 20 de abril de 2009 y plano 8-A "Ordenación Pormenoriza", redactado por el citado Arquitecto y visado por su Colegio Oficial con el número 11227/05T09 de fecha 7 de abril de 2009", no obstante V.I. resolverá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales."

Por el presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de la "Documentación Complementaria-V", redactada por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11227/05T10 de fecha 20 de abril de 2009 y plano 8-A "Ordenación Pormenoriza", redactado por el citado Arquitecto y visado por su Colegio Oficial con el número 11227/05T09 de fecha 7 de abril de 2009."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 11 de mayo de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.ll) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la "Documentación Complementaria-V, redactada por el Arquitecto D. Manuel Grueso Molina, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R FECHA Y HORA 21/05/2009 11:3				21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0= PÁGINA 31 / 42				
11 110 811 1 1 100 111 1 110 110 1 110 1 110 1 110 1 1 10 1					



Sevilla con el número 11227/05T10 de fecha 20 de abril de 2009 y plano 8-A "Ordenación Pormenoriza", redactado por el citado Arquitecto y visado por su Colegio Oficial con el número 11227/05T09 de fecha 7 de abril de 2009".

SEGUNDO: Dar traslado del expediente a Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación.

ASUNTOS URGENTES. - 079/2.009).

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto** 6º (082/2.009).-Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a "Aceptación de renuncia a la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, formulada por la entidad concesionaria Geinco Obras Civiles, S.L."

La Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones y dos en contra, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 6° (082/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE AUTOMÓVILES PARA RESIDENTES EN EL SUBSUELO DE LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA DE UTRERA, FORMULADA POR LA ENTIDAD CONCESIONARIA GEINCO OBRAS CIVILES, S.L."

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a propuesta relativa a "Aceptación de renuncia a la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCI	FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57		
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q					
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	32 / 42	
ID. FIRWIN TO. 1. TOU. 2 JUNE 10 JUNE					

destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, formulada por la entidad concesionaria Geinco Obras Civiles, S.L.", que dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUTERRÁNEO DE AUTOMÓVILES PARA RESIDENTES EN EL SUBSUELO DE LA AVENIDA MARÍA AUXILIADORA DE UTRERA, FORMULADA POR LA ENTIDAD CONCESIONARIA GEINCO OBRAS CIVILES, S.L.

Visto contrato de fecha 18 de abril de 2008 de adjudicación de concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, comprendiendo la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad GEINCO OBRAS CIVILES, S.L.

Visto informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 10 de marzo de 2009 del siguiente tenor: "En relación con el proyecto de construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles en la Avenida María Auxiliadora de Utrera, según la concesión demanial de uso privado del Ayuntamiento a la sociedad adjudicataria GEINCO, Construcciones y Obras S.L. he de informar lo siguiente:

- La licencia de Obras de dicho proyecto fue expedida el 10 de Junio de 2008 con el nº Expediente OB7/08
- El Acta de Replanteo y de Comienzo de Obra fueron firmadas por parte de la Empresa Concesionaria, los Directores de Obra y el Ayuntamiento el 14 de julio de 2008.
- -En el día de la fecha las obras han consistido en la demolición del acerado y la zona de aparcamiento en el margen de los números pares de dicha calle, arranque y retirada de los arboles existentes, apertura de calicatas y colocación de la red de agua en el mismo acerado.
- Según el Planing de Obra incluido en el proyecto que obtuvo la licencia de Obras y visada por el Colegio de Ingenieros Canales y Puertos, en la fecha en que nos encontramos se debería de tener ejecutado el cien por cien de los Trabajos Previos, de la ejecución de las Pantallas, del Movimiento de Tierras, de los Acodalamientos y de la Cimentación, así como un cincuenta por ciento de la Obra Civil y un treinta por ciento de la Estructura.
- Por otro lado con fecha de Diciembre de 2008, se le requirió a la Concesionaria Constructora que tras la evolución en la ejecución de dichas obras en ese periodo de tiempo y estando la mayor parte del tiempo sin actividad, ocasionando un gran perjuicio no solo a los afectados por los comercios y propietarios de los inmuebles circundantes sino también a los viandante en dicha zona se tomasen medidas de seguridad tales como al tapado con hormigón de limpieza de las aperturas de las calicatas realizadas,

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.100.2 JVkmV3rOmi0=			33 / 42
		·	-	•



retirar el escombro y sobrantes que se han producido a vertedero así como a retirar y acotar en lo mínimo los espacios ocupados con el vallado perimetral, siendo dichas obras realizadas.

- Se hace constar que desde el mes de Diciembre del 2008, fecha en que realizaron las obras de emergencias que fueron requeridas por el Ayuntamiento, en la referida obra no se ha producido ninguna Actividad quedando la obra completamente paralizada.
- Así mismo he de especificar que el retraso o la demora en la ejecución de las obras pueden ser imputables a la sociedad concesionaria de la red de Saneamiento y Abastecimiento AGUAS DEL HUESNA, S.L. dado que en su tiempo no fue definido las redes afectada a dicha intervención.

Por todo lo expuesto estimo debe de revisarse dicho concesión"

Vista Acta de Reconocimiento y Comprobación del estado de las obras relativas a la construcción del Aparcamiento Subterráneo de Automóviles para residentes en el subsuelo de la vía pública en la Avda. Mª Auxiliadora de Utrera, de fecha 16 de abril de 2009, que literalmente dice: "En el lugar de referencia el día 16 de abril de 2009, se reúnen los señores abajo firmantes, con objeto de llevar a cabo el reconocimiento y comprobación del estado de las obras especificadas. Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se comprueba la paralización de las obras así como se determinan las ejecutadas hasta el día de la fecha, aportando a este acta una certificación de obras firmada por el técnico director de las mismas. Manifestando en este mismo acto la entidad concesionaria, su intención de renunciar a la concesión demanial de la que es titular, ante las dificultades sobrevenidas de las que no es responsable y que le impiden continuar cumpliendo con las obligaciones asumidas en el contrato de adjudicación de la concesión.-Y para que conste firman la presente acta por SEXTUPLICADO ejemplar."

Visto escrito de 12 de mayo de 2009, con fecha de entrada en registro de 13 de mayo de 2009 (nº de registro de entrada 13149), presentado por la entidad concesionaria GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., en la que solicita al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que acepte la renuncia a la concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, de la que es titular en virtud de contrato suscrito con este Ayuntamiento con fecha 18 de abril de 2008, y en consecuencia se proceda a la resolución del referido contrato conforme a las condiciones propuestas por dicha entidad concesionaria en su escrito de solicitud.

Visto que los posibles daños y perjuicios que se hubieran podido causar en el dominio público al Ayuntamiento por parte de GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., se encuentran garantizados mediante aval emitido por la entidad Company of Guarantees, Compagnie Des Garanties Ltd. (Acta de garantía nº 155-2007), presentado por la entidad concesionaria.

Por la presente vengo a proponer al Pleno lo siguiente:

Primero.- Aceptar la renuncia a la concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera,

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	PÁGINA	34 / 42		



formulada por la entidad titular de la misma, GEINCO OBRAS CIVILES, S.L.

Segundo.- Proceder en consecuencia a la resolución del contrato de adjudicación de la concesión demanial indicada en el ordinal precedente de fecha 18 de abril de 2008, autorizando para ello a D. Francisco Jiménez Morales como Alcalde-Presidente y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a suscribir con la entidad concesionaria GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., el siguiente documento de Extinción por Aceptación de renuncia a la concesión demanial de la parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera:

"En la ciudad de Utrera, a de de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), asistido por **DON JUAN BORREGO LÓPEZ**, Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, **D. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 34.037.238-K**, INTERVIENEN

Don Francisco Jiménez Morales como Alcalde-Presidente y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, facultado expresamente para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de ...de ... del corriente año y Don Alberto González González, en representación de la entidad mercantil GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., con C.I.F. B-41.464.868, domiciliada en Sevilla, Polígono el Pino, calle Siberia 38, en su calidad de administrador único de la citada mercantil, constando dicha designación en Escritura de compraventa, aumento de capital, cambio de denominación, domicilio social y modificación de estatutos otorgada el día seis de octubre de 2006, ante el Notario de Sevilla D. Joaquín Serrano Valverde, bajo el número 2.993 de su protocolo, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para formalizar el presente documento, aseverando ambos que las facultades de las que se hallan investidos no han sido revocadas, suspendidas, limitadas o condicionadas en modo alguno, a cuyos efectos,

EXPONEN

I.- Que con fecha 5 de octubre de 2006, se adopta acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria por el que se aprueba el expediente de contratación de "Concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, comprendiendo la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación", así como el Pliego de Cláusulas Administraciones Particulares y Prescripciones Técnicas que debía regir la referida contratación.

II.- Que con fecha 26 de julio de 2007, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria acuerda, previa propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el expediente de contratación de "Concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, comprendiendo la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación, a la

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	PÁGINA	35 / 42		



empresa "GEINCO OBRAS CIVILES, S.L." con C.I.F. B-41.464.868, representada por Don Joaquín López Espinar.

- III.- Con fecha 18 de abril de 2008 se suscribió contrato de adjudicación de concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público descrita en el exponendo anterior, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad GEINCO OBRAS CIVILES, S.L.
- IV.- Que el artículo 32.1.g) de Ley 7/1999, de 29 septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece como causa de extinción de las concesiones demaniales sobre el dominio público la renuncia del concesionario.
- V.- Que con fecha 16 de abril de 2009, se levantó Acta de Reconocimiento y Comprobación del estado de las obras relativas a la construcción del Aparcamiento Subterráneo de Automóviles para residentes en el subsuelo de la vía pública en la Avda. Mª Auxiliadora de Utrera, en la que se especifican las obras ejecutadas hasta dicha fecha, haciendo constar igualmente que dichas obras se encuentran a la fecha del acta paralizadas.
- VI.- Que ante la previsión de que el concesionario no pueda seguir cumpliendo las obligaciones asumidas en el contrato reseñado en los plazos establecidos por razones de fuerza mayor, y con objeto de evitar dilaciones que perjudicarían gravemente el interés público lo que justificaría la no continuación de la concesión, la entidad concesionaria está interesada en renunciar a dicha concesión, y en razón a ello

ESTIPULAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera acepta la renuncia de GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., y en razón a ello se resuelve el citado contrato de fecha 18 de abril de 2008, de adjudicación de concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avenida María Auxiliadora de Utrera, dejándolo sin valor ni efecto alguno, y quedando ambas partes en virtud del presente documento totalmente desligadas del referido contrato.

SEGUNDO.- Que como consecuencia del presente documento de aceptación de la renuncia de la concesión demanial objeto del contrato indicado en el exponendo tercero, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera recupera el pleno dominio y posesión del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora, cediendo en este acto la entidad concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Utrera la titularidad del Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para aparcamiento de 340 plazas en Avda. María Auxiliadora de Utrera, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía, D. Nicolás Calero Díaz y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía con el número 22755 el 15 de noviembre de 2007, renunciando la entidad concesionaria a cualquier contraprestación que pudiera corresponderle por la cesión de la titularidad del citado Proyecto.

TERCERO.- Que la concesión demanial de la que es titular la entidad GEINCO, OBRAS CIVILES, S.L., en virtud de la renuncia aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se extingue en virtud del presente documento, sin derecho a indemnización alguna por ninguna de las partes, renunciando el concesionario a entablar en el futuro cualquier acción, procedimiento o reclamación, cualquiera que sea su naturaleza, carácter o denominación, judicial o extrajudicial, por la extinción de la concesión demanial adjudicada en virtud del contrato de fecha 18 de abril de 2008.

CUARTO.- Por el presente documento la entidad concesionaria, se compromete a no dejar pendiente de pago ningún coste, gasto o servicio relacionados con los suministros o servicios contratados por dicha entidad para la ejecución de las obras objeto de la concesión, de modo que si tras la firma del

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	PÁGINA	36 / 42		



presente acuerdo surgiera algún gasto imputable a la entidad concesionaria, el Ayuntamiento de Utrera queda eximido de responder del mismo, comprometiéndose la entidad concesionaria a asumir dichos gastos. Como consecuencia de lo anterior, la entidad concesionaria se compromete a liquidar en virtud del presente documento, cualquier gasto, coste o suministro que pudiera quedar pendiente y que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento como titular de la parcela de dominio público objeto de la concesión.

QUINTO.- Que en virtud del presente documento, se extingue la concesión demanial de la que es titular GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., subrogándose el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la posición del concesionario respecto a los contratos de cesión del derecho de uso y disfrute de 23 plazas de garaje del aparcamiento subterráneo en Avda. María Auxiliadora s/n de Utrera, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones contraídas por el concesionario de transmisión del derecho de uso a terceros cuyos contratos de cesión del derecho de uso y disfrute de las 23 plazas de garaje del aparcamiento subterráneo en Avda. María Auxiliadora s/n de Utrera, quedan unidos al presente documento como Anexo I.

SEXTO.- Que en previsión de los posibles daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento de Utrera en el dominio público, se acuerda la incautación de la garantía definitiva presentada mediante aval emitido por la entidad Company of Guarantees, Compagnie Des Garanties Ltd. (Acta de garantía nº 155-2007), por la entidad GEINCO, OBRAS CIVILES, S.L., en cumplimiento de la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la adjudicación de la concesión demanial, hasta que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, previas las comprobaciones oportunas se determine que no resulta responsabilidad alguna del concesionario que haya de ejercitarse sobre la referida garantía.

SÉPTIMO.- En consecuencia con todo lo manifestado anteriormente, ambas partes declaran que nada tienen que reclamarse como consecuencia de la resolución del contrato de fecha 18 de abril de 2008 de adjudicación de concesión demanial indicado en el exponendo tercero, liberándose mutuamente de cualquier otra obligación que pudiera derivarse del referido contrato.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el Lugar y Fecha que consta en el encabezamiento."

Tercero.- Acordar la incautación de la garantía definitiva presentada mediante aval emitido por la entidad Company of Guarantees, Compagnie Des Garanties Ltd. (Acta de garantía nº 155-2007), por la entidad GEINCO, OBRAS CIVILES, S.L en previsión de los posibles daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento de Utrera en el dominio público, hasta que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, previas las comprobaciones oportunas se determine que no resulta responsabilidad alguna del concesionario que haya de ejercitarse sobre la referida garantía."

* El **Sr. Rojas Durán**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita que el asunto quede sobre la mesa para su estudio, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Sometida la petición a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	37 / 42	



- A favor de que el asunto quede sobre la mesa: Diez votos.
- En contra de que el asunto quede sobre la mesa: Once votos. (Sres./as Alcalde-Presidente, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo, y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista).

En su consecuencia, al no obtenerse la mayoría simple prevista en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda NO dejar el asunto sobre la mesa.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por once votos a favor, dos abstenciones (Sres. Vaca Gámez y Rojas Durán, del Grupo Municipal Popular) y ocho en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, formulada por la entidad titular de la misma, GEINCO OBRAS CIVILES, S.L.

SEGUNDO: Proceder en consecuencia a la resolución del contrato de adjudicación de la concesión demanial indicada en el ordinal precedente de fecha 18 de abril de 2008, autorizando para ello a D. Francisco Jiménez Morales como Alcalde-Presidente y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a suscribir con la entidad concesionaria GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., el siguiente documento de Extinción por Aceptación de renuncia a la concesión demanial de la parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera:

"En la ciudad de Utrera, a de de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), asistido por **DON JUAN BORREGO LÓPEZ**, Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, D. ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 34.037,238-K,

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	MADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57	
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q					
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	38 / 42	



INTERVIENEN

Don Francisco Jiménez Morales como Alcalde-Presidente y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, facultado expresamente para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de ... del corriente año y Don Alberto González González, en representación de la entidad mercantil GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., con C.I.F. B-41.464.868, domiciliada en Sevilla, Polígono el Pino, calle Siberia 38, en su calidad de administrador único de la citada mercantil, constando dicha designación en Escritura de compraventa, aumento de capital, cambio de denominación, domicilio social y modificación de estatutos otorgada el día seis de octubre de 2006, ante el Notario de Sevilla D. Joaquín Serrano Valverde, bajo el número 2.993 de su protocolo, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para formalizar el presente documento, aseverando ambos que las facultades de las que se hallan investidos no han sido revocadas, suspendidas, limitadas o condicionadas en modo alguno, a cuyos efectos,

EXPONEN

- I.- Que con fecha 5 de octubre de 2006, se adopta acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria por el que se aprueba el expediente de contratación de "Concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, comprendiendo la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación", así como el Pliego de Cláusulas Administraciones Particulares y Prescripciones Técnicas que debía regir la referida contratación.
- II.- Que confecha 26 de julio de 2007, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria acuerda, previa propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el expediente de contratación de "Concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avda. María Auxiliadora de Utrera, comprendiendo la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación, a la empresa "GEINCO OBRAS CIVILES, S.L." con C.I.F. B-41.464.868, representada por Don Joaquín López Espinar.
- III.- Con fecha 18 de abril de 2008 se suscribió contrato de adjudicación de concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público descrita en el exponendo anterior, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad GEINCO OBRAS CIVILES, S.L.
- IV.- Que el artículo 32.1.g) de Ley 7/1999, de 29 septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece como causa de extinción de las concesiones demaniales sobre el dominio público la renuncia del concesionario.
- V.- Que con fecha 16 de abril de 2009, se levantó Acta de Reconocimiento y Comprobación del estado de las obras relativas a la construcción del Aparcamiento Subterráneo de Automóviles para residentes en el subsuelo de la vía pública en la Avda. Mª Auxiliadora de Utrera, en la que se especifican las obras ejecutadas hasta dicha fecha, haciendo constar igualmente que dichas obras se encuentran a la fecha del acta paralizadas.
- VI.- Que ante la previsión de que el concesionario no pueda seguir cumpliendo las obligaciones asumidas en el contrato reseñado en los plazos establecidos por razones de fuerza mayor, y con objeto de evitar dilaciones que perjudicarían gravemente el interés público lo que justificaría la no continuación de la concesión, la entidad concesionaria está interesada en renunciar a dicha concesión, y en razón a ello

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	39 / 42	



ESTIPULAN

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera acepta la renuncia de GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., y en razón a ello se resuelve el citado contrato de fecha 18 de abril de 2008, de adjudicación de concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo de automóviles para residentes en el subsuelo de la Avenida María Auxiliadora de Utrera, dejándolo sin valor ni efecto alguno, y quedando ambas partes en virtud del presente documento totalmente desligadas del referido contrato.

Segundo.- Que como consecuencia del presente documento de aceptación de la renuncia de la concesión demanial objeto del contrato indicado en el exponendo tercero, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera recupera el pleno dominio y posesión del subsuelo de la Avenida María Auxiliadora, cediendo en este acto la entidad concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Utrera la titularidad del Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para aparcamiento de 340 plazas en Avda. María Auxiliadora de Utrera, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía, D. Nicolás Calero Díaz y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía con el número 22755 el 15 de noviembre de 2007, renunciando la entidad concesionaria a cualquier contraprestación que pudiera corresponderle por la cesión de la titularidad del citado Proyecto.

Tercero.- Que la concesión demanial de la que es titular la entidad GEINCO, OBRAS CIVILES, S.L., en virtud de la renuncia aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se extingue en virtud del presente documento, sin derecho a indemnización alguna por ninguna de las partes, renunciando el concesionario a entablar en el futuro cualquier acción, procedimiento o reclamación, cualquiera que sea su naturaleza, carácter o denominación, judicial o extrajudicial, por la extinción de la concesión demanial adjudicada en virtud del contrato de fecha 18 de abril de 2008.

Cuarto.- Por el presente documento la entidad concesionaria, se compromete a no dejar pendiente de pago ningún coste, gasto o servicio relacionados con los suministros o servicios contratados por dicha entidad para la ejecución de las obras objeto de la concesión, de modo que si tras la firma del presente acuerdo surgiera algún gasto imputable a la entidad concesionaria, el Ayuntamiento de Utrera queda eximido de responder del mismo, comprometiéndose la entidad concesionaria a asumir dichos gastos. Como consecuencia de lo anterior, la entidad concesionaria se compromete a liquidar en virtud del presente documento, cualquier gasto, coste o suministro que pudiera quedar pendiente y que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento como titular de la parcela de dominio público objeto de la concesión.

Quinto.- Que en virtud del presente documento, se extingue la concesión demanial de la que es titular GEINCO OBRAS CIVILES, S.L., subrogándose el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la posición del concesionario respecto a los contratos de cesión del derecho de uso y disfrute de 23 plazas de garaje del aparcamiento subterráneo en Avda. María Auxiliadora s/n de Utrera, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones contraídas por el concesionario de transmisión del derecho de uso a terceros cuyos contratos de cesión del derecho de uso y disfrute de las 23 plazas de garaje del aparcamiento subterráneo en Avda. María Auxiliadora s/n de Utrera, quedan unidos al presente documento como Anexo I.

Sexto.- Que en previsión de los posibles daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento de Utrera en el dominio público, se acuerda la incautación de la garantía definitiva presentada mediante aval emitido por la entidad Company of Guarantees, Compagnie Des Garanties Ltd. (Acta de garantía nº 155-2007), por la entidad GEINCO, OBRAS CIVILES, S.L., en cumplimiento de la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la adjudicación de la concesión demanial,

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	40 / 42	



hasta que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, previas las comprobaciones oportunas se determine que no resulta responsabilidad alguna del concesionario que haya de ejercitarse sobre la referida garantía.

Séptimo.- En consecuencia con todo lo manifestado anteriormente, ambas partes declaran que nada tienen que reclamarse como consecuencia de la resolución del contrato de fecha 18 de abril de 2008 de adjudicación de concesión demanial indicado en el exponendo tercero, liberándose mutuamente de cualquier otra obligación que pudiera derivarse del referido contrato.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el Lugar y Fecha que consta en el encabezamiento."

TERCERO: Acordar la incautación de la garantía definitiva presentada mediante aval emitido por la entidad Company of Guarantees, Compagnie Des Garanties Ltd. (Acta de garantía nº 155-2007), por la entidad GEINCO, OBRAS CIVILES, S.L en previsión de los posibles daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento de Utrera en el dominio público, hasta que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, previas las comprobaciones oportunas se determine que no resulta responsabilidad alguna del concesionario que haya de ejercitarse sobre la referida garantía.

<u>PUNTO 7º (080/2.009).-</u> DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2009 DEL Nº 1.193 AL 2.235.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de marzo del nº 1.193 al 2.235, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de marzo del nº 1.193 al 2.235.

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q					
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	41 / 42	
11/ 118 11/1 / 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 118 11/1 / 1					



<u>PUNTO 8º (081/2009).-</u> RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 16 de abril de 2.009 y anteriores, así como algunas de las realizadas por escrito con carácter previo y en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 24:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-

Código Cifrado de verificación: JVkmV3rOmi0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma					
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	21/05/2009 11:34:57	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q				
ID. FIRMA	10.1.100.2	JVkmV3rOmi0=	PÁGINA	42 / 42	

